



Resolución Directoral

N° 458 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de diciembre del 2021

VISTO:

Con el Oficio Múltiple N° 235-2021-GR.CAJ/DRSC-DESP-AIS-ESSR, Oficio Múltiple N° 1075-2021- GR.CAJ/DRSC-DESP-DAIS-ESSMCP; y el Informe N° 266-2021-GR.CAJ-DRS-GHJ/CPMP, su proveído, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2° numeral 1) de la Constitución Política del Perú; *"Todas las personas tienen derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar (...)"*. Por lo que, el Estado Peruano está obligado a garantizar al máximo el ejercicio y respeto de los derechos mencionados;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que: *"la salud es condición indispensable de desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo"*, así como *"la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*, así como también promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres, por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, y personas con discapacidad. Es por ello que, se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas; así como reparación del daño causado, y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79 del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, establece que el Ministerio de Salud apruebe lineamientos de política en salud pública para la prevención, atención y recuperación integral de las víctimas de violencia; así como la atención relacionada con el tratamiento y rehabilitación de personas agresoras. Asimismo, el numeral 79.4 del citado artículo, establece que el Ministerio de Salud cuente con lineamientos para el abordaje de la violencia familiar y el maltrato infantil en los diferentes niveles de atención del Sector Salud, contribuyendo a la prevención y recuperación de la salud de las personas en situación de violencia familiar y maltrato infantil; y, articula sus servicios al Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA, de fecha 20 de agosto de 2020, se aprueba la NTS N° 164-MINSA/2020/DG|ESP, sobre "Norma Técnica de Salud para el cuidado integral a mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por la violencia sexual"; en el que se tiene como finalidad contribuir a la respuesta nacional para el cuidado integral de la salud de las mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual, mejora en la calidad de





Resolución Directoral

N° 458 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 30 de diciembre del 2021

vida de los mismo, garantizar su recuperación integral; considerando las dimensiones personales, familiares y sociales, y el acceso a la justicia, en el marco del enfoque de género, de los derechos ciudadanos y de la interculturalidad;

Que, con la finalidad de cumplir con los intereses institucionales que permitan posibilitar los objetivos y fines del Hospital General de Jaén, resulta pertinente realizar la conformación del Equipo Multidisciplinario para la Atención a Víctimas de Violencia Sexual;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, en uso de las atribuciones conferidas y facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION
01	Fiorella Escobar Núñez	Medico Gineco Obstetra
02	Juan Alexander Altamirano Céspedes	Médico Pediatra
03	Gina del Rosario Vera Herrera	Médico Psiquiatra
04	Roberto Carlos Marti Rodríguez	Obstetra
05	Custodia Sono Acosta	Lic. En Psicología
06	Miran Suárez Hoyos	Lic. En Enfermería
07	Lic. María del Carmen Jiménez Espinoza	Asistente Social
08	Débora Huamán Jiménez	Químico Farmacéutico
09	Anita Esther Alcántara Ríos	Médico Cirujano

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, y a los integrantes del Equipo Multidisciplinario para Atención a víctimas de Violencia Sexual del Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE

